

Convenio Marco de Colaboración que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF ZAPOPAN"**, representado por la Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por otra parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"COBAEJ"** por conducto de su Director, el **C. J. Guadalupe Madera Godoy**; partes que se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara **"DIF ZAPOPAN"** que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor, mismo que fue expedido el día 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de "DIF Zapopan", conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d) Tiene entre otros objetivos proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, enmarcados en la normatividad a nivel Nacional y Estatal; así también, promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y crear mejores condiciones de vida.

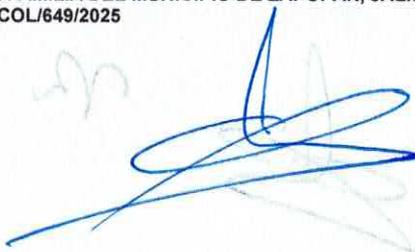
II.- Declara **"COBAEJ"** que:

a) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto 1685 mil seiscientos ochenta y cinco por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 21 de junio de 1997 con base en la publicación del periódico oficial del Estado de Jalisco.

b) Que tiene como objeto:

I. Impartir e impulsar la educación en el nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica, en la cual debe imperar la calidad educativa y la equidad;

MGF.



K.



- II. Fundamentar la educación que imparta en los resultados del progreso científico; e
- III. Impulsar la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones y cuerpos académicos a nivel nacional e internacional.

c) El **Mtro. J. Guadalupe Madera Godoy**, cuenta con nombramiento, expedido a su favor por el Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, por medio del cual lo designó como Director General del “**COBAEJ**”, quien comparece a la celebración del presente convenio, el cual se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector MDGDJX61083014H500.

d) Su Director General, cuenta con las facultades correspondientes a la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con el artículo 18 fracción III, de La Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, mismo que a la fecha no le ha sido restringido de forma alguna.

e) Que para efectos del presente convenio declara tener domicilio en Calle Pedro Moreno, número 1491 mil cuatrocientos noventa y uno, en la colonia Americana del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran las partes:

1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con lo declarado por cada una de ellas en los capítulos respectivos.
3. Estar comprometidos a colaborar juntos para desarrollar las mejoras que requiere el estado y el país.
4. De conformidad con lo anterior tienen interés en establecer un convenio de colaboración en los términos y condiciones que se indican en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. “LAS PARTES” El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación interinstitucional para la realización de acciones conjuntas, orientadas a la realización de proyectos en conjunto para el bienestar de las familias zapopanas.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio se establecerán diversos anexos que formarán parte integral del presente instrumento, cada anexo comprenderá un proyecto único a desarrollar entre ambas partes, especificando las acciones conjuntas a llevar a cabo para el cumplimiento del mismo.

TERCERA. De las obligaciones de “**COBAEJ**”:

1. Brindar apoyo técnico y operativo a “**DIF ZAPOPAN**” en todo momento para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

K.



MGF.



R



2. Apoyar en todo momento a **"DIF ZAPOPAN"** en cuanto a las gestiones necesarias para llevar a cabo los diferentes proyectos que se especificarán en los anexos realizados al presente convenio.
3. Proporcionar a **"DIF ZAPOPAN"** la información que resulte necesaria para el buen desarrollo de los diferentes proyectos a implementar.

CUARTA. De las obligaciones de **"DIF ZAPOPAN"**:

1. Brindar apoyo técnico y operativo a **"COBAEJ"** en todo momento para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Apoyar en todo momento a **"COBAEJ"** en cuanto a las gestiones necesarias para llevar a cabo los diferentes proyectos que se especificarán en los anexos realizados al presente convenio.
3. Proporcionar a **"COBAEJ"** la información que resulte necesaria para el buen desarrollo de los diferentes proyectos a implementar.

QUINTA. **"LAS PARTES"** celebran el presente convenio en calidad de contratistas independientes y cada uno de ellos deberá usar sus propios recursos y empleados a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan en términos de este Convenio. Por lo tanto, no existe relación laboral alguna entre ninguno de los empleados de **"LAS PARTES"**.

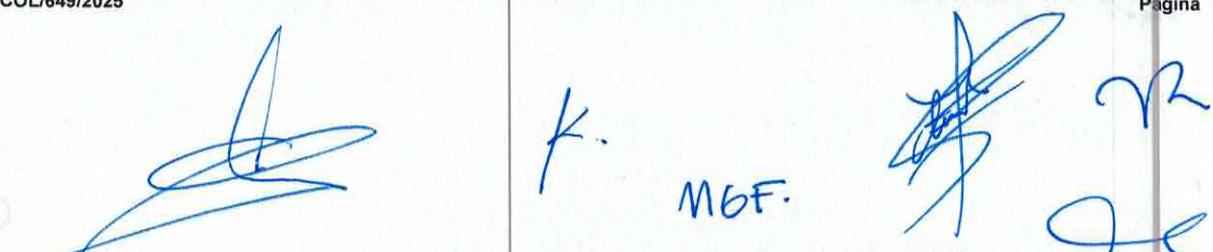
SEXTA. El presente convenio tendrá una vigencia **a partir de la suscripción del mismo y hasta el día 30 treinta de septiembre de 2027**, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido o terminado el presente acuerdo de voluntades en cualquier momento, de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito que se haga de al menos treinta días naturales de anticipación.

SÉPTIMA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

OCTAVA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, apegándose a la normatividad aplicable; dichas modificaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"**, a partir de la fecha de su firma y formarán parte integral del presente instrumento.

NOVENA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento o de "los instrumentos derivados".

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** convienen en que toda la información, datos personales y documentos que les sean proporcionados, entregados o intercambiados con motivo del desarrollo del presente Convenio de Colaboración que del mismo deriven, será marcada, rotulada, identificada o clasificada como "Información Reservada", en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. **"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de cierta información y que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente Convenio de Colaboración; dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de a quién le pertenece.

DÉCIMA PRIMERA. Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa, la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive sobre su interpretación y contenido, será resuelta por acuerdo de sus Representantes.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

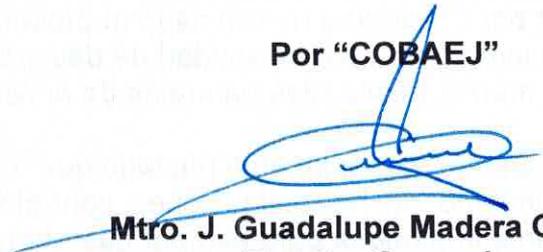
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al 1º primero de julio del año 2025 dos mil veinticinco.

Por **"DIF Zapopan"**



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Dirección General

Por **"COBAEJ"**



Mtro. J. Guadalupe Madera Godoy
Director General

Testigos



Lic. Michelle Greicha Frangie
Presidenta del Patronato
de **"DIF Zapopan"**



Mtro. David Gutiérrez Castro
Coordinador de Zona I de **"COBAEJ"**



Lic. Valeria Guadalupe Ramos Esparza
Jefa del Departamento de Habilidades
y Profesionalización de **"DIF Zapopan"**